



Oberá - Misiones, 30 de Agosto de 2022.

ORDENANZA / Nº 3133

-Expte Nº 257/2022-

Ref.: "Aprobando Convenio de Colaboración para Obras de Infraestructura en Barrio Mate Rojo".-

VISTO: "El presente Expte.";

CONSIDERANDO: QUE, el Departamento Ejecutivo Municipal eleva Resolución Municipal Nº 1111, suscripta con vecinos de Barrio Mate Rojo en carácter de contribuyentes solicitantes;

QUE, la misma aprueba el "Convenio de Colaboración recíproca para Obras de Infraestructura en Barrio Mate Rojo y Actas Complementarias";

QUE, el presente convenio es sumamente beneficioso para el mejoramiento de la infraestructura vial de las calles El Salvador, Lima y Canadá;

POR ELLO: El Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá sanciona con fuerza de

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º: APRUEBASE en todas sus partes el "Convenio de Colaboración recíproca para Obras de Infraestructura en Barrio Mate Rojo", suscripto por el Departamento Ejecutivo y vecinos de Barrio Esperanza de esta ciudad, cuya copia, como anexo forma parte de la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º: EXCEPTUASE el pago por Contribución de Mejoras en la proporción correspondiente a cada contribuyente que suscriba el Convenio aprobado por el artículo 1º de la presente.-

ARTÍCULO 3º: APRUEBASE en todas sus partes la Resolución Nº 1111, de fecha 16/06/2022, del Departamento Ejecutivo Municipal, dictada Ad Referéndum de esta Cuerpo Deliberativo.



ARTÍCULO 4: COMUNÍQUESE al Departamento Ejecutivo, Publíquese en el Boletín Oficial del Municipio de Oberá, DESE a la prensa y cumplido archívese.-


DRA. MARCIA JOHANNA CORREA
SECRETARIA GENERAL
Concejo Deliberante
Oberá - Misiones




SANTIAGO VIROBÁN
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
OBERA-MISIONES



OBERÁ (MNES.) DIECISÉIS DE JUNIO DE 2.022.-

RESOLUCIÓN: N° 1111

**REF.: DISPONIENDO APROBACIÓN DE CONVENIO DE
COLABORACIÓN RECÍPROCA PARA OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA EN BARRIO MATE ROJO**

VISTO: Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Mate Rojo y Actas Complementarias suscriptas entre la Municipalidad de Oberá y los contribuyentes solicitantes.

CONSIDERANDO:

QUE: los contribuyentes del barrio Mate Rojo, solicitan a la Municipalidad de Oberá la realización de obras de infraestructura consistentes en empedrado y cordón cuneta, en las calles El Salvador (entre Asunción y Lima), Lima (entre Salvador y Canadá) y Canadá (entre Asunción y Lima), totalizando una extensión aproximada de tres (3) cuadras.

QUE: una vez realizadas las consideraciones técnicas y financieras por parte de las Direcciones municipales pertinentes, los contribuyentes solicitantes ofrecieron aportar en dinero el equivalente a la cantidad necesaria de piedra basáltica, hormigón y mano de obra. En contraprestación, solicitaron la exención de la contribución por mejoras normadas por el artículo 1° y complementarios del Código Fiscal Municipal vigente.

QUE: la Municipalidad de Oberá realizó el cálculo del costo de mano de obra de lo solicitado por los contribuyentes, determinando específicamente los montos correspondientes a cada frentista según los metros del inmueble de su propiedad. Importe que será afrontado por cada contribuyente solicitante en dinero en efectivo ante las cajas municipales habilitadas al efecto.

QUE: el aporte será computado como contribución de mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente a cada frentista.

QUE: por ser la contribución de mejores, un tributo local regulado por la legislación, dicha exención deberá ser aprobada de manera insoslayable por el Departamento Legislativo de Oberá.

QUE: habiendo pactado y suscripto con cada contribuyente solicitante, Acta Complementaria De Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Mate Rojo, la Municipalidad de Oberá asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinente, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios.

POR ELLO





**EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE OBERÁ, Provincia de Misiones, en uso de las
atribuciones que le confiere la Carta Orgánica Municipal.**

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: APROBAR CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA PARA OBRAS DE INFRAESTRUCTURA EN MATE ROJO y ACTAS COMPLEMENTARIAS, formalizados entre los vecinos de barrio Mate Rojo que suscriben en carácter de contribuyentes solicitantes, y la Municipalidad de Oberá CUIT 30-99905402-8, con domicilio en Jujuy N° 58 de la Ciudad de Oberá, representada por el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210.

ARTÍCULO 2º: EFECTIVIZAR, que el cobro de CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS, se formalice ante las cajas municipales habilitadas al efecto.

ARTÍCULO 3º: REMITIR al Concejo Deliberante para su tratamiento *ad referendum* a fin de la exención de contribución por mejoras en favor de los contribuyentes suscriptores de los convenios que aprueba la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: REFRENDARA la presente Resolución el Secretario de Finanzas y Desarrollo Económico.

ARTÍCULO 5º: NOTIFIQUESE Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico, Contaduría y Tesorería; Regístrese y cumplido ARCHIVESE.

RO

CPN. F. JAVIER CARISIMO
Secretaría de Finanzas
Municipalidad de Oberá



AB. PABLO A. HASSAN
INTENDENTE
Municipalidad de Oberá



CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA PARA OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA EN MATE ROJO

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los CATORCE días del mes de MARZO del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sito en calle Jujuy 58, los vecinos del barrio Mate Rojo que suscriben, en carácter de contribuyentes solicitantes y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes pautas:

CONSIDERANDO:

De acuerdo a las reuniones mantenidas entre las partes, donde los contribuyentes solicitan la realización de obras de infraestructura consistentes en empedrado y cordón cuneta en calles del barrio Mate Rojo de la ciudad de Oberá, y puesto a consideración respecto a la viabilidad financiera y técnica de lo solicitado.

Los contribuyentes solicitan a la Municipalidad de Oberá la realización de cordón cuneta y empedrado en las calles:

- El Salvador, entre Asunción y Lima,
- Lima, entre El Salvador y Canadá,
- Canadá, entre Asunción y Lima,

Totaliza el requerimiento efectuado un total de tres (3) cuadras.

Debido a los costos que dicha obra implica y su difícil concreción a corto plazo para las finanzas municipales, pero entendiendo la importancia de la misma para los contribuyentes solicitantes, se inicia mesa de diálogo a fin de trabajar mancomunadamente con el objeto de llegar a un acuerdo que posibilite la mentada obra.

Es importante destacar que las calles a intervenir, son arterias públicas de nuestra ciudad de Oberá y como tales, la obra beneficia también a las demás familiar residentes de la zona en una considerable mejora de las vías de tránsito.

Una vez realizada las consideraciones técnicas y financieras por parte de las Direcciones municipales pertinentes, los contribuyentes solicitantes ofrecen aportar en dinero el



equivalente a la cantidad necesaria de piedra basáltica, hormigón y mano de obra, solicitando en congruencia la exención de la contribución por mejoras normada por el artículo 1° y complementarios del Código Fiscal Municipal vigente.

Por ser la contribución por mejoras, un tributo local regulado por la legislación vigente, dicha exención deberá ser aprobada de manera insoslayable por el Departamento Legislativo de Oberá.

A su vez, la Municipalidad de Oberá realizó el cálculo del costo de mano de obra de lo solicitado por los contribuyentes, determinado específicamente los montos correspondientes a cada frentista según los metros del inmueble de su propiedad. Dicho costo será afrontado por cada contribuyente solicitante en dinero en efectivo ante las cajas municipales habilitadas al efecto como se expuso ut supra.

Teniendo en cuenta que, el aporte a realizar por cada contribuyente, la Municipalidad de Oberá ha discriminado el avance de la obra en tres (3) etapas. El inicio de cada etapa estará supeditado y será exigible a la Municipalidad de Oberá en cuanto la totalidad de contribuyentes frentistas de cada etapa haya abonado al menos el 80% del total de la obligación determinada que le corresponde. Ello será condición *sine qua non* para el inicio de la obra propiamente dicha que se trate.

Por lo expuesto, las partes pactan la presente acta de compromiso sujeta al refrendado del Concejo Deliberante de Oberá, a cuya eventual homologación quedará supeditado el inicio de las obras en tratamiento.

En consecuencia, las partes se comprometen conforme a las siguientes **cláusulas**:

PRIMERA: Los contribuyentes solicitantes, asumen el compromiso de abonar en las cajas municipales habilitadas al efecto el costo de mano de obra, hormigón y piedra basáltica proporcional a cada frentista, para la realización de empedrado y cordón cuneta en las siguientes calles del barrio Mate Rojo: **1) El Salvador**, entre Asunción y Lima, **2) Lima**, entre El Salvador y Canadá, y, **3) Canadá**, entre Asunción y Lima, totalizando una extensión en conjunto de tres (3) cuadras.

PRIMERA BIS: El costo de mano de obra, hormigón y piedra basáltica al que refiere el artículo anterior, podrá ser abonado por los solicitantes en la siguiente modalidad financiada:



- a) Costo de mano de obra superior a los \$150.000, en hasta 12 cuotas mensuales y consecutivas.
- b) Costo de mano de obra entre \$100.000 y \$150.000, en hasta 10 cuotas mensuales y consecutivas.
- c) Costo de mano de obra ente \$50.000 y \$100.000, en hasta 8 cuotas mensuales y consecutivas.
- d) Costo de mano de obra inferior a \$50.000, en hasta 5 cuotas mensuales y consecutivas.

Por excepción, el Departamento Ejecutivo puede establecer una modalidad de financiamiento diferenciada en beneficio del frentista que lo requiera.

SEGUNDA: El aporte realizado por los contribuyentes solicitantes, tendrá como único fin las obras referidas y deberá realizarse únicamente en las cajas de recaudación municipales. -----

TERCERA: El aporte será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente a cada frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá. -----

CUARTO: La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del presente como Anexo "I". Una vez cumplida la obligación de los frentistas, la Municipalidad de Oberá dará inicio a las obras en el menor plazo posible. Las variables por razones de fuerza mayor o caso fortuito que retrasen el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes deberán notificarse de manera escrita primando la buena fe en la relación asumida y pactada el presente.-----

QUINTA: Las partes reconocen y aceptan que la presente acta será remitida al Concejo Deliberante de Oberá para su tratamiento *ad referéndum* en pos de la exención de contribución por mejoras a cada frentista solicitante.-----



SEXTA: El pago de dinero en efectivo ante las cajas municipales a mano de obra, será específicamente pactado y suscripto por cada contribuyente solicitante en acta complementaria que formara parte del Anexo "II" del presente convenio.-----

En conformidad a lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio.-----

Hector Juan Michelini
31.12.24
Mon 322 26

Cardoso Desena

Kellis 2489 0976
Kellis Daniel
Sube 2423 6756

Rapp
Rapp Matias Rafael
36.471.328

Prozans 35.223545
Prozans Prozan.

de Lima, Rosa
de Lima, Rosa
DNI 22933286

Juan Pedro Semerino
DNI 27338241

AB. PABLO A. HASSAN
INTENDENTE
Municipalidad de Oberá



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE OBERÁ

Municipalidad de Oberá - Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico - Dirección de Desarrollo Urbano - Departamento de Catastro.

PROYECTO: CORDÓN CUNETA - CALLES: CANADÁ, LIMA Y EL SALVADOR

Datos Catastrales

Secc	Mz	Parc	U.F.	PM	Frente ml	Mts L hasta Curva	Curva	Total ML	Valor \$	Importe \$	CALLE
10	25	01	-	12152	100,00	95,00	18,84	113,84	\$ 600,00	\$ 68.304,00	C-144
									113,84	\$ 68.304,00	

Datos Catastrales

Secc	Mz	Parc	U.F.	PM	Frente ml	Mts L hasta Curva	Curva	Total ML	Valor \$	Importe \$	CALLE
10	26	01	-	12153	100,00	95,00	18,84	113,84	\$ 600,00	\$ 68.304,00	C-144
									113,84	\$ 68.304,00	

Datos Catastrales

Secc	Mz	Parc	U.F.	PM	Frente ml	Mts L hasta Curva	Curva	Total ML	Valor \$	Importe \$	CALLE
10	26	01	-	12153	100,00	95,00	18,84	113,84	\$ 600,00	\$ 68.304,00	C-128
									113,84	\$ 68.304,00	

Datos Catastrales

Secc	Mz	Parc	U.F.	PM	Frente ml	Mts L hasta Curva	Curva	Total ML	Valor \$	Importe \$	CALLE
10	219	01	-	27524	41,00	38,50	9,42	47,92	\$ 600,00	\$ 28.752,00	C-128
10	219	02	-	27525	13,50	13,50	0,00	13,50	\$ 600,00	\$ 8.100,00	C-128
10	219	03	-	27526	13,50	13,50	0,00	13,50	\$ 600,00	\$ 8.100,00	C-128
10	219	04	-	27527	32,00	29,50	9,42	38,92	\$ 600,00	\$ 23.352,00	C-128
									113,84	\$ 68.304,00	

Datos Catastrales

Secc	Mz	Parc	U.F.	PM	Frente ml	Mts L hasta Curva	Curva	Total ML	Valor \$	Importe \$	CALLE
10	26	01	-	12153	100,00	95,00	18,84	113,84	\$ 600,00	\$ 68.304,00	C-409
									113,84	\$ 68.304,00	

Datos Catastrales

Secc	Mz	Parc	U.F.	PM	Frente ml	Mts L hasta Curva	Curva	Total ML	Valor \$	Importe \$	CALLE
10	131	20	-	17713	34,00	34,00	9,42	43,42	\$ 600,00	\$ 26.052,00	C-409
10	131	21	-	17714	12,50	12,50	0,00	12,50	\$ 600,00	\$ 7.500,00	C-409
10	131	22	-	17715	12,50	12,50	0,00	12,50	\$ 600,00	\$ 7.500,00	C-409
10	131	23	-	17716	12,55	12,55	0,00	12,55	\$ 600,00	\$ 7.530,00	C-409
10	131	24	-	17717	12,45	12,45	0,00	12,45	\$ 600,00	\$ 7.470,00	C-409
10	131	25	-	17718	12,50	12,50	0,00	12,50	\$ 600,00	\$ 7.500,00	C-409
10	131	26	-	17719	12,50	12,50	0,00	12,50	\$ 600,00	\$ 7.500,00	C-409
									118,42	\$ 71.052,00	

11/02/2022

IMPORTE TOTAL / CORDÓN CUNETA	\$ 412.572,00
METROS LINEALES	687,62



Municipalidad de Oberá - Secretaría de Finanzas y Desarrollo Económico - Dirección de Desarrollo Urbano - Departamento de Catastro.



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE OBERÁ

PROYECTO: CORDÓN CUNETA - CALLES: CANADÁ, LIMA Y EL SALVADOR

Datos Catastrales							Bocacalle									
Secc.	Mz.	Parc.	U.F.	PM	Frente m.	Mts L. hasta Línea Media	Calzada m.	Area 1 m2	Area 2 m2	Area Total m2	Coef.	Prorrat.	Total M2	Valor \$	Importe \$	Calle
10	25	01	-	12152	100,00	100,00	3,50	25,00	25,00	50,00	0,50	50,00	400,00	\$ 500,00	\$ 200.000,00	C-144
							100,00					50,00	400,00	\$ 200.000,00		

Datos Catastrales							Bocacalle									
Secc.	Mz.	Parc.	U.F.	PM	Frente m.	Mts L. hasta Línea Media	Calzada m.	Area 1 m2	Area 2 m2	Area Total m2	Coef.	Prorrat.	Total M2	Valor \$	Importe \$	Calle
10	26	01	-	12153	100,00	100,00	3,50	25,00	25,00	50,00	0,50	50,00	400,00	\$ 500,00	\$ 200.000,00	C-144
							100,00					50,00	400,00	\$ 200.000,00		

Datos Catastrales							Bocacalle									
Secc.	Mz.	Parc.	U.F.	PM	Frente m.	Mts L. hasta Línea Media	Calzada m.	Area 1 m2	Area 2 m2	Area Total m2	Coef.	Prorrat.	Total M2	Valor \$	Importe \$	Calle
10	26	01	-	12153	100,00	100,00	3,50	25,00	25,00	50,00	0,50	50,00	400,00	\$ 500,00	\$ 200.000,00	C-128
							100,00					50,00	400,00	\$ 200.000,00		

Datos Catastrales							Bocacalle									
Secc.	Mz.	Parc.	U.F.	PM	Frente m.	Mts L. hasta Línea Media	Calzada m.	Area 1 m2	Area 2 m2	Area Total m2	Coef.	Prorrat.	Total M2	Valor \$	Importe \$	Calle
10	219	01	-	27524	41,00	41,00	3,50	25,00	25,00	50,00	0,50	20,50	164,00	\$ 500,00	\$ 82.000,00	C-128
10	219	02	-	27525	13,50	13,50	3,50	25,00	25,00	50,00	0,50	6,75	54,00	\$ 500,00	\$ 27.000,00	C-128
10	219	03	-	27526	13,50	13,50	3,50	25,00	25,00	50,00	0,50	6,75	54,00	\$ 500,00	\$ 27.000,00	C-128
10	219	04	-	27527	32,00	32,00	3,50	25,00	25,00	50,00	0,50	16,00	128,00	\$ 500,00	\$ 64.000,00	C-128
							100,00					50,00	400,00	\$ 200.000,00		

Datos Catastrales							Bocacalle						
-------------------	--	--	--	--	--	--	-----------	--	--	--	--	--	--

Página 1



Secc.	Mz.	Parc.	U.F.	PM	Frente m.	Mts L. hasta Línea Media	Calzada m.	Area 1 m2	Area 2 m2	Area Total m2	Coef.	Prorrat.	Total M2	Valor \$	Importe \$	Calle
10	26	01	-	12153	100,00	100,00	3,50	25,00	25,00	50,00	0,50	50,00	400,00	\$ 500,00	\$ 200.000,00	C-409
							100,00					50,00	400,00	\$ 200.000,00		

Datos Catastrales							Bocacalle									
Secc.	Mz.	Parc.	U.F.	PM	Frente m.	Mts L. hasta Línea Media	Calzada m.	Area 1 m2	Area 2 m2	Area Total m2	Coef.	Prorrat.	Total M2	Valor \$	Importe \$	Calle
10	131	20	-	17713	34,00	34,00	3,50	25,00	0,00	25,00	0,35	11,88	130,88	\$ 500,00	\$ 65.438,90	C-409
10	131	21	-	17714	12,50	12,50	3,50	25,00	0,00	25,00	0,35	4,37	48,12	\$ 500,00	\$ 24.058,79	C-409
10	131	22	-	17715	12,50	12,50	3,50	25,00	0,00	25,00	0,35	4,37	48,12	\$ 500,00	\$ 24.058,79	C-409
10	131	23	-	17716	12,55	12,55	3,50	25,00	0,00	25,00	0,35	4,39	48,31	\$ 500,00	\$ 24.155,02	C-409
10	131	24	-	17717	12,45	12,45	3,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43,58	\$ 500,00	\$ 21.787,50	C-409
10	131	25	-	17718	12,50	12,50	3,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43,75	\$ 500,00	\$ 21.875,00	C-409
10	131	26	-	17719	12,50	12,50	3,50	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	43,75	\$ 500,00	\$ 21.875,00	C-409
							109,00					25,00	406,50	\$ 203.250,00		

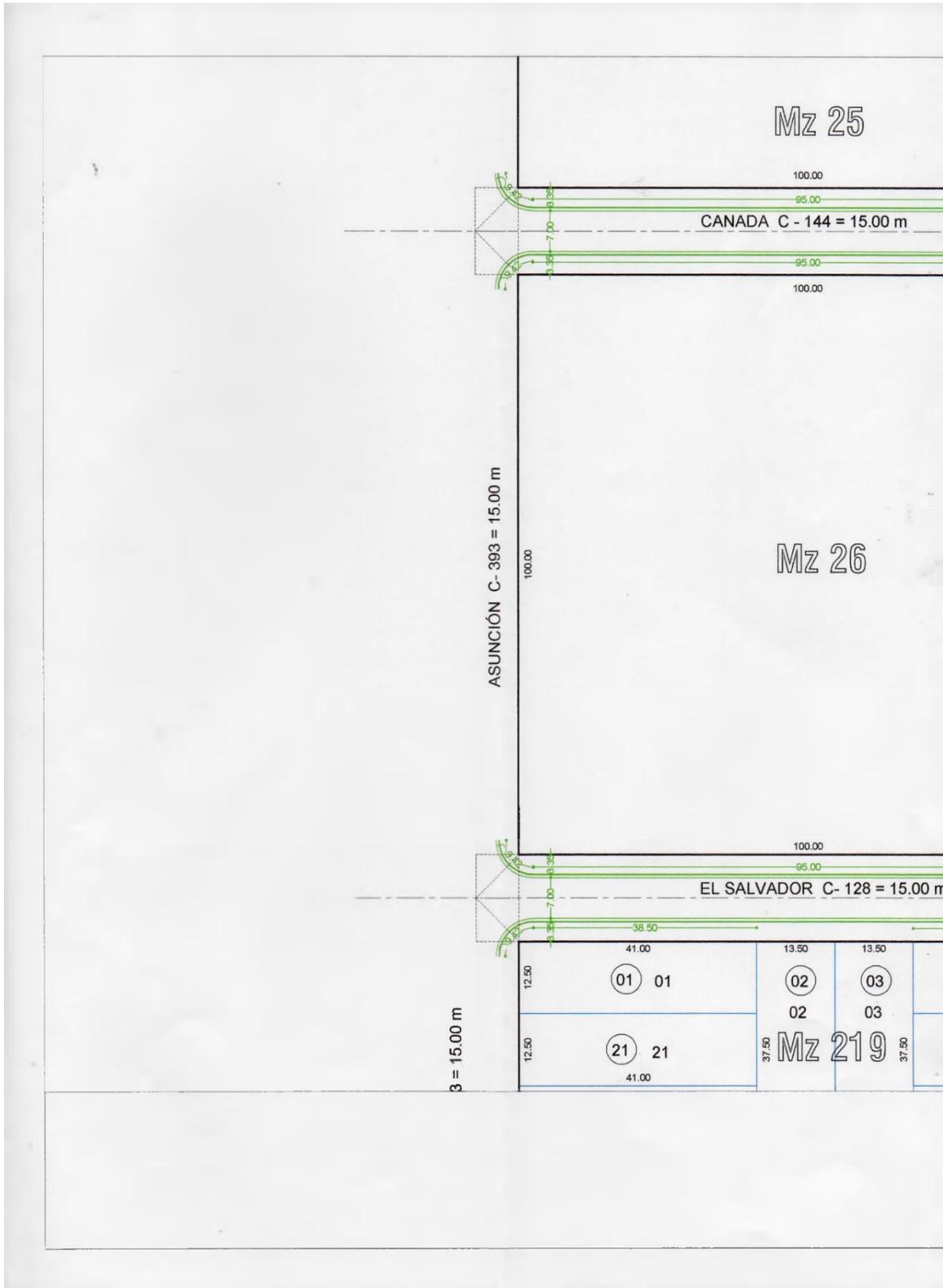
11/02/2022

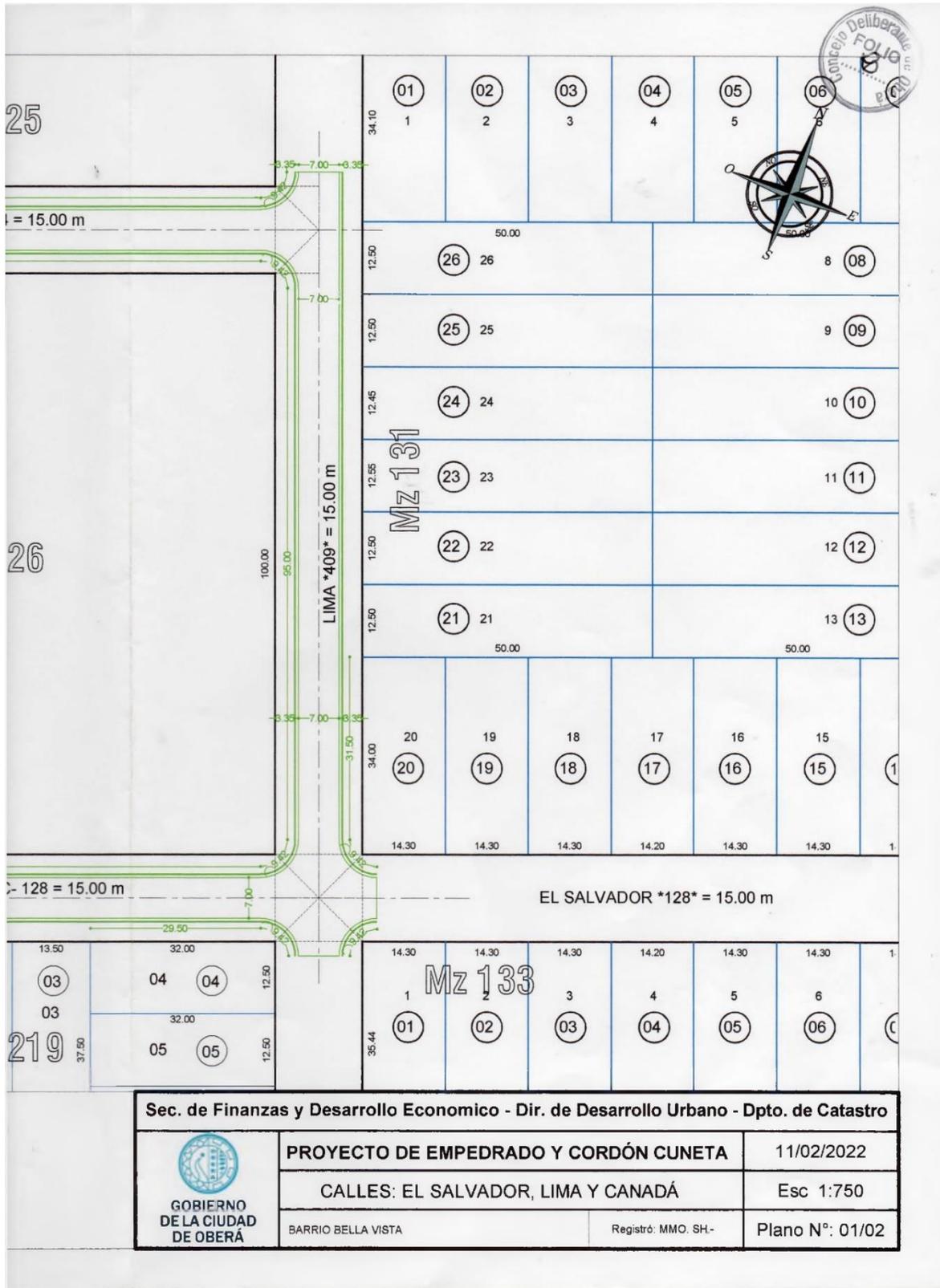
IMPORTE TOTAL / EMPEDRADO	\$ 1.203.250,00
TOTAL METROS CUADRADOS	2406,50

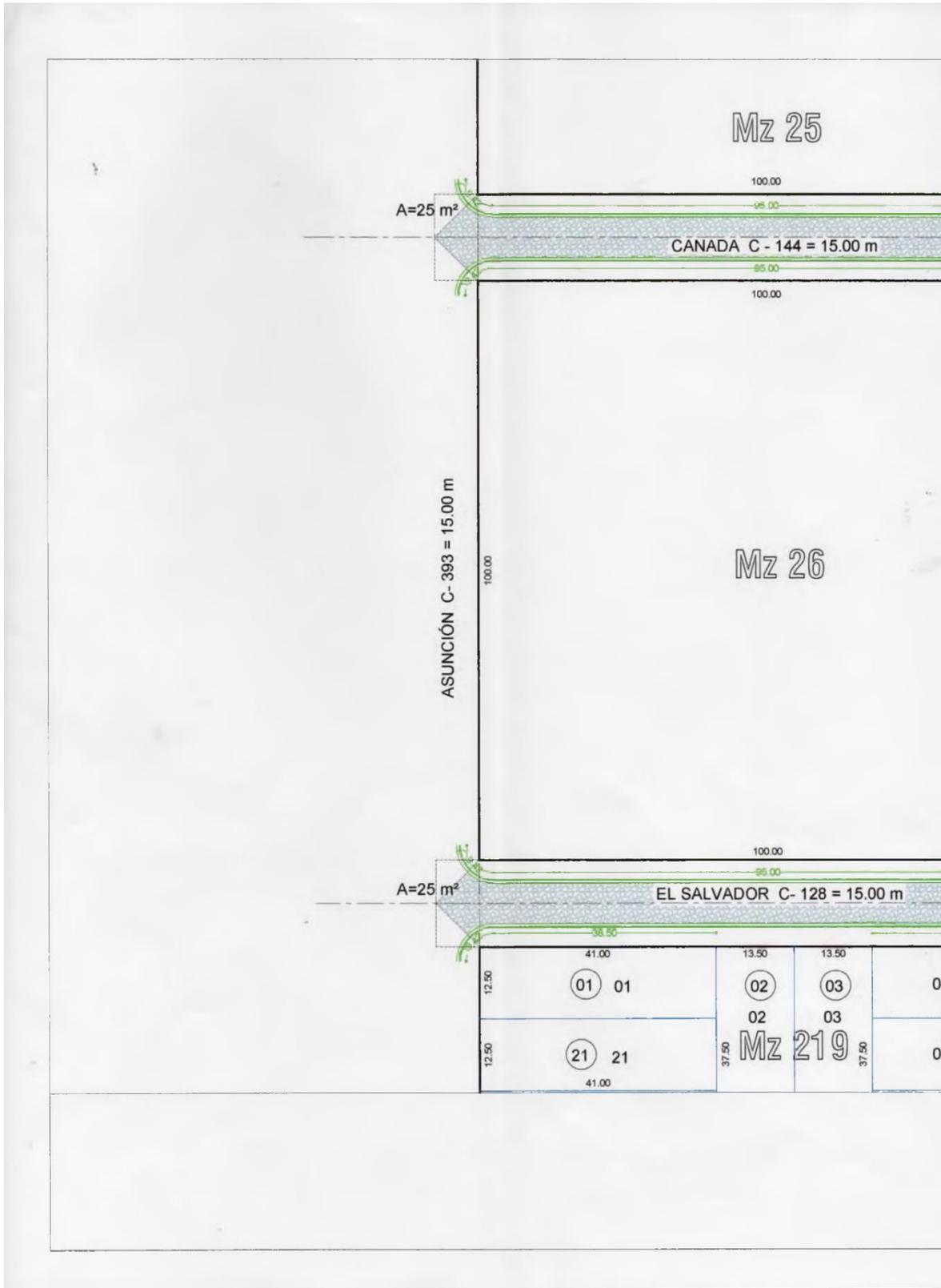
IMPORTE TOTAL DEL PROYECTO (CORDON CUNETA + EMPEDRADO)	\$ 1.615.822,00
--	-----------------

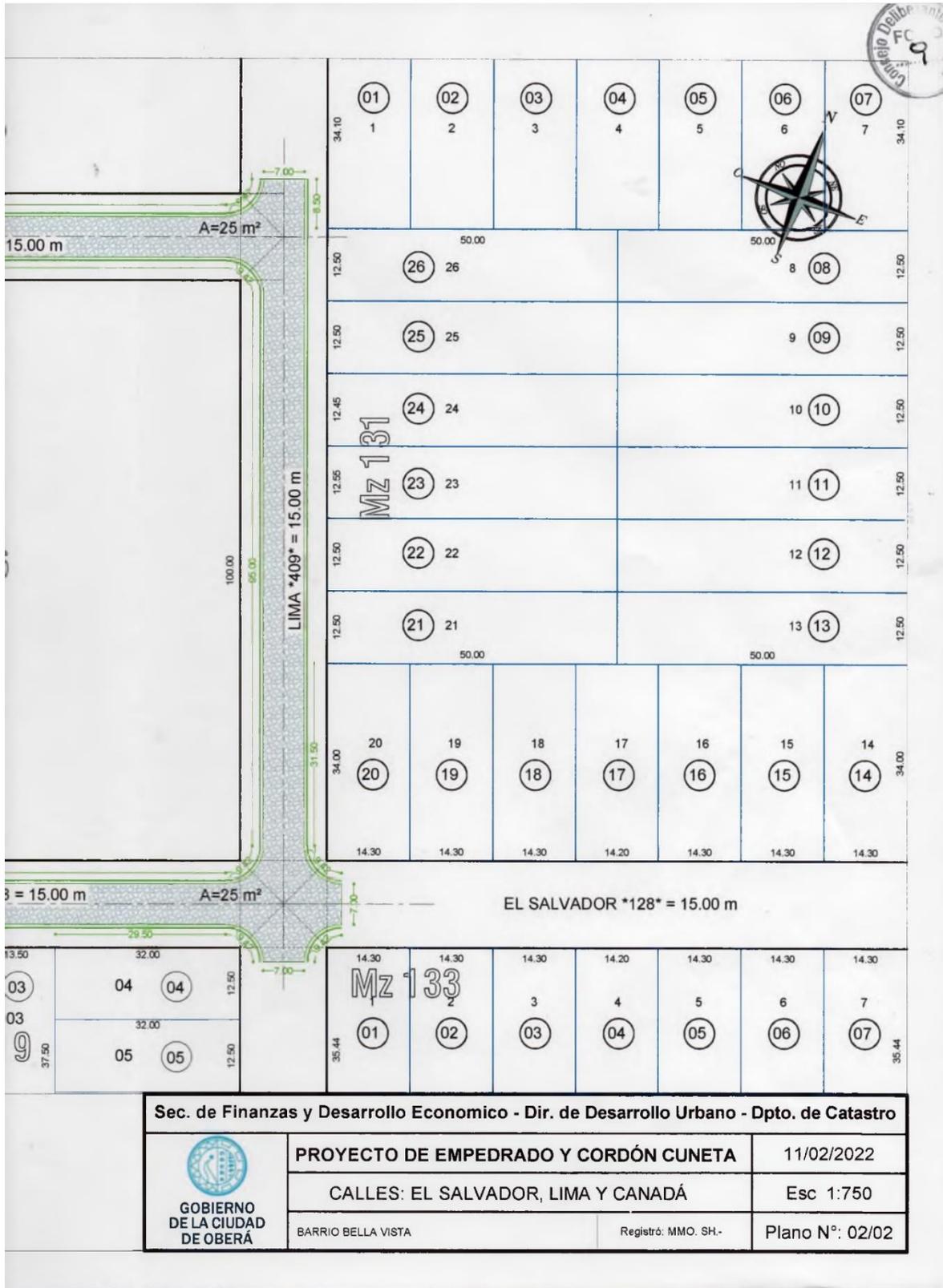
Página 2













ACTA COMPLEMENTARIA DE
CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA PARA OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE (2)

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los días del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58, la señora SUSANA BEATRIZ CARDOSO, DNI 24.236.756, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La contribuyente, manifiesta comparecer en carácter de propietaria del inmueble individualizado como Parcela 26, Manzana 131, Sección 10, Partida Municipal 17.719, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos veintinueve mil trescientos (\$29.300), en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de pesos cinco mil ochocientos sesenta (\$ 5.860), de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del "Convenio de Colaboración Reciproca para Obras de Infraestructura en Mate Rojo". Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

SEGUNDA: El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones. -----

TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de



Colaboración Recíproca para Obras como Anexo "I" y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales. -----

CUARTA: El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad. -----

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio. -----

[Handwritten signature] Keltke David 24890986

[Handwritten signature]
AB. PABLO A. HASSAN
INTENDENTE
Municipalidad de Oberá



ACTA COMPLEMENTARIA DE
CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA PARA OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE (2)

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los NUEVE días del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58, la señora ROSA BEATRIZ DE LIMA, DNI 22.933.286, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: La contribuyente, manifiesta comparecer en carácter de propietaria del inmueble individualizado como Parcela 22, Manzana 131, Sección 10, Partida Municipal 17.715, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos treinta y un mil quinientos (\$31.500), en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de pesos seis mil trescientos (\$ 6.300), de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del "Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Mate Rojo". Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

SEGUNDA: El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones. -----

TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de Colaboración Recíproca para Obras como Anexo "I" y de conformidad a la forma



estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales. -----

CUARTA: El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad. -----

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio. -----

de Lima Rosa
de Lima Rosa
D.N.S 22933286

Pablo A. Hassan
AB. PABLO A. HASSAN
INTENDENTE
Municipalidad de Oberá



ACTA COMPLEMENTARIA DE
CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA PARA OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE (2)

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los días del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58, el señor DANIEL RUBEN KLETKE, DNI 28.890.976, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El contribuyente, manifiesta comparecer en carácter de propietario del inmueble individualizado como Parcela 25, Manzana 131, Sección 10, Partida Municipal 17.718, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos veintinueve mil trescientos (\$29.300), en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de pesos cinco mil ochocientos sesenta (\$ 5.860), de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del "Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Mate Rojo". Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

SEGUNDA: El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones. -----

TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de



Colaboración Recíproca para Obras como Anexo "I" y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales. -----

CUARTA: El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad. -----

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio. -----

[Handwritten signature] *Kelutke David 24890976*

[Handwritten signature]
AB. PABLO A. HASSAN
INTENDENTE
Municipalidad de Oberá



ACTA COMPLEMENTARIA DE
CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA PARA OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE (2)

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los CATORCE días del mes de MARZO del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58, el señor HECTOR JAVIER MIELNICZUK, DNI 31.121.924, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El contribuyente en carácter de propietario del inmueble individualizado como Parcela 01, Manzana 26, Sección 10, Partida Municipal 12.153, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos ochocientos mil (\$800.000), en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de pesos ciento sesenta mil (\$160.000), de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del "Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Mate Rojo". Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

SEGUNDA: El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones. -----

TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de Colaboración Recíproca para Obras como Anexo "I" y de conformidad a la forma

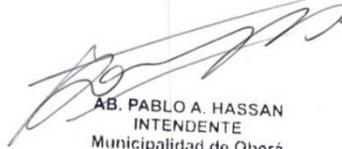


estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales. -----

CUARTA: El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad. -----

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio. -----

Melicia Hector Juan
31.12.24


AB. PABLO A. HASSAN
INTENDENTE
Municipalidad de Oberá



ACTA COMPLEMENTARIA DE
CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA PARA OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE (2)

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los días del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58, el señor PABLO HERNAN PROZAPAS, DNI 35.223.545, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El contribuyente, manifiesta comparecer en carácter de propietario del inmueble individualizado como Parcela 03, Manzana 219, Sección 10, Partida Municipal 27.526, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos treinta y cinco mil cien (\$35.100), en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de pesos siete mil veinte (\$ 7.020), de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del "Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Mate Rojo". Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

SEGUNDA: El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones. -----

TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de Colaboración Recíproca para Obras como Anexo "I" y de conformidad a la forma

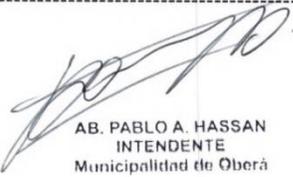


estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales. -----

CUARTA: El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad. -----

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio. -----


Propoos P.H.
35 223 545


AB. PABLO A. HASSAN
INTENDENTE
Municipalidad de Oberá



ACTA COMPLEMENTARIA DE
CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA PARA OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE (2)

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los _____ días del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58, el señor MATIAS RAFAEL RAPP, DNI 36.471.328, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El contribuyente, manifiesta comparecer en carácter de propietario del inmueble individualizado como Parcela 04, Manzana 219, Sección 10, Partida Municipal 27.527, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos ochenta y siete mil trescientos (\$87.300), en diez (10) cuotas mensuales y consecutivas de pesos diez mil novecientos doce con cincuenta centavos (\$ 10.912,50), de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del "Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Mate Rojo". Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

SEGUNDA: El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones. -----

TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de



Colaboración Recíproca para Obras como Anexo "I" y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales. -----

CUARTA: El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad. -----

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio. -----

Matias Rafael Mapp
36.471.328

AB PABLO A. HASSAN
INTENDENTE
Municipalidad de Oberá



ACTA COMPLEMENTARIA DE
CONVENIO DE COLABORACION RECIPROCA PARA OBRAS DE
INFRAESTRUCTURA EN VILLA MOUSQUERE (2)

En la ciudad de Oberá, Provincia de Misiones, República Argentina, a los días del mes de MAYO del año DOS MIL VEINTIDOS, presentes en la Dirección de Asuntos Jurídicos del Departamento Ejecutivo de la ciudad de Oberá, sitio en calle Jujuy 58, el señor JUAN PEDRO SEMENIUK, DNI 27.998.041, en carácter de contribuyente solicitante, y el señor Intendente Municipal, Ab. Pablo Alberto Hassan, DNI 35.487.210, en representación de la Municipalidad de Oberá, CUIT 30-99905402-8, quienes convienen las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El contribuyente, manifiesta comparecer en carácter de propietario del inmueble individualizado como Parcela 24, Manzana 131, Sección 10, Partida Municipal 17.717, asume el compromiso de abonar ante las cajas municipales la suma de pesos veintinueve mil trescientos (\$29.300), en cinco (5) cuotas mensuales y consecutivas de pesos cinco mil ochocientos sesenta (\$ 5.860), de conformidad a lo regulado por la cláusula Primera Bis del "Convenio de Colaboración Recíproca para Obras de Infraestructura en Mate Rojo". Dicho importe será imputado en concepto de mano de obra y materia prima destinada a construcción de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad.

SEGUNDA: El aporte de conformidad a la cláusula precedente, será computado como contribución por mejoras, exceptuando en consecuencia de la carga del tributo en la proporción correspondiente al frentista, sujeto a la aprobación de la exención referida por el Concejo Deliberante de la ciudad de Oberá, y en caso de incumplimiento por parte del solicitante, hará las veces de título ejecutivo en los términos del artículo 492 del C.P.C.C.F. y V.F. de la Provincia de Misiones. -----

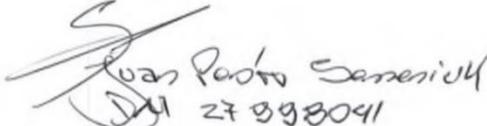
TERCERA: La MUNICIPALIDAD DE OBERA, asume el compromiso de la proyección de las obras y su concreción por los medios que estime pertinentes, aportando la maquinaria y materiales complementarios necesarios. El plazo de inicio de las mismas estará supeditado al pago de los costos de mano de obra y materia prima mínimo del 80% correspondiente a cada etapa según la planilla que forma parte del Convenio de



Colaboración Recíproca para Obras como Anexo "I" y de conformidad a la forma estipulada en las cláusulas Primera y Segunda precedentes. El porcentaje mínimo establecido podrá ser reducido mediante criterio de oportunidad y conveniencia de las autoridades municipales. -----

CUARTA: El aporte de dinero a cuenta del costo de mano de obra y materia prima realizado por el contribuyente solicitante, tendrá como único fin la obra referida de cordón cuneta y empedrado frente a su propiedad. -----

En conformidad de lo referido, firman las partes tres ejemplares a un mismo tenor, en el lugar y fecha indicados al inicio. -----


Juan Pedro Senerich
DNI 27 99 8041


AB PABLO A. HASSAN
INTENDENTE
Municipalidad de Oberá